

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII  
SECCIÓN

## PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.985

Lunes 28 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2561921

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA MENSURA DE LAS PERTENENCIAS QUE INDICA.  
EN EL PRIMER OTROSI: SE CERTIFIQUE.  
EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.  
EN EL TERCER OTROSI: DESIGNA PERITO MENSURADOR.  
EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER.  
QUINTO OTROSI: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

S.J.L. 1° Juez de Letras Civil de Antofagasta

MARIA OLGA GONZALEZ CORREA, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 17.500.414-9, domiciliada para estos efectos en Avenida del Valle Norte N° 750, piso 6, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en representación de SANTA ELVIRA S.A., en estos autos rol Nro. V-145-2024, sobre Solicitud de Concesión de Explotación NEGRA 17A 1-130, a US., con respeto digo:

Que encontrándome dentro del plazo legal de conformidad al artículo 59 del Código de Minería vigente, vengo en solicitar la mensura de 130 pertenencias, con una superficie total de 1 hectárea cada una, sumando un total de 130 hectáreas. El perímetro de la cara superior de la pertenencia tendrá la forma de un cuadrado cuyos lados orientados Norte-Sur U.T.M. medirán 100 metros y cuyos lados orientados Este-Oeste U.T.M. medirán 100 metros. Las Coordenadas U.T.M. del punto de interés y de los linderos que limitan el perímetro de la cara superior de las pertenencias son las siguientes:

Punto de Interés (P.I.)	Norte	Este
L1	7.370.000,00	366.650,00
L2	7.370.500,00	366.000,00
L3	7.370.500,00	367.300,00
L4	7.369.500,00	367.300,00
L4	7.369.500,00	366.000,00

La relación entre el vértice L1 y el Punto de Interés es: en rumbo S-58,2571 grd. - E, en azimut 141,7429 gds. y en distancia 820,06 mts. Las coordenadas están referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum la Canoa de 1956, zona 19. No se conoce la existencia de pertenencias vecinas constituidas y vigentes que, de haberlas, serán respetadas en lo que corresponda legalmente.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, lo dispuesto en el artículo 59 y 60 del Código de Minería y artículo 23 de su Reglamento, ruego a USIA tener por presentada la solicitud de mensura de esta pertenencia dentro de plazo.

PRIMER OTROSI: Sírvase USIA ordenar certificar que la fecha de presentación de la manifestación NEGRA 17A 1-130 es el 27 de junio de 2024, y ordenar la publicación de esta presentación y la resolución que acoge esta solicitud en el Boletín Oficial de Minería, sección del Diario Oficial.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase tener presente que acompaño en forma legal los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de tasa de Manifestación.
- Comprobante de pago de Patente Proporcional.
- Copia autorizada de la inscripción en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Antofagasta, correspondiente al año 2024 de la manifestación de autos.
- Ejemplar del Diario Oficial CVE 2520206, de fecha 22 de julio de 2024, edición en la cual se publicó la inscripción de la manifestación de autos.
- Plano de Solicitud de Mensura con la configuración de las pertenencias.

CVE 2561921

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



f) Copia de escritura pública otorgada por Santa Elvira, en donde consta la personería con que actúo.

TERCER OTROSÍ: Para los efectos de ejecutar la operación de mensura, propongo se designe al Perito autorizado, señor Carlos Sandoval Arroyo, con domicilio en la ciudad de Iquique, calle Arturo Fernández N°2011, departamento 172.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase SS, tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio de esta causa.

QUINTO OTROSÍ: Pido a US., se sirva tener presente los siguientes correos electrónicos como mecanismo de notificación departamento.juridico@tse.cl; yasna.basso@consultorpm.cl; lucia.leon@consultorpm.cl.

NOMENCLATURA : 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO : 1º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL : V-145-2024 CARATULADO : SANTA ELVIRA S.A/ Antofagasta, diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. A lo principal: Como se pide, a la solicitud de mensura de las pertenencias indicadas, dejándose constancia que la manifestación debe tenerse por presentada el día 27 de junio de 2024 de conformidad con el artículo 60 del Código de Minería y procédase a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de Minería de la región de Antofagasta. Atendido lo dispuesto en la Ley 20.886, artículo 4 inciso 4º, sobre tramitación electrónica, obténganse por el interesado las copias respectivas en que conste la presente resolución, la cual lleva La firma electrónica avanzada y su código de verificación, si fuese el caso, imprimir y ser revisado del portal web [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl); Consulta unificada de causas; sección consulta causas civiles, o <http://civil.poderjudicial.cl/CIVILPORWEB/> para su respectiva publicación. Al primer otrosí: Estese al mérito de folio 3. Al segundo otrosí: Ténganse por acompañados los documentos. Al tercer otrosí: Como se pide, designase perito para la operación de la mensura a don Carlos Sandoval Arroyo, domiciliado en calle Arturo Fernández N° 2011, departamento 172, de la comuna de Iquique. Señálese un medio de notificación electrónico del profesional para proceder a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Civil. Al cuarto y quinto otrosí: Téngase presente y por acreditada la personería con el documento que acompaña. Estimándose que la casilla señalada se constituye en medio de notificación electrónico expedito y eficaz, y conforme la facultad conferida por el artículo 49 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a la parte demandante las resoluciones a que hace referencia el artículo 48 del Código a la casilla electrónica antes indicada. En Antofagasta, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Arturo Andrés Iribarren Pérez Juez PJUD Diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro 07:56 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: XKBFXQSHNNX.

